



Asamblea Universitaria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 007 -2018-UNTRM/AU

Chachapoyas, 10 DIC 2018

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Asamblea Universitaria, de fecha 27 de noviembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91 folios;

Que, con Informe N° 039-2018-UNTRM-R/DIICTYRI, de fecha 11 de julio del 2018, el Director (e) de Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales, señala que en la actualidad la UNTRM se encuentra en un amplio proceso de internacionalización, el mismo que ha permitido que estudiantes y docentes de esta Casa Superior de Estudios, durante el año 2017, puedan realizar acciones de movilidad internacional a universidades de Alemania, Brasil y España, de igual forma este año 2018 con el financiamiento del Ministerio de Educación un promedio de 35 estudiantes y 29 docentes viajarán a diversas universidades del mundo en los programas de movilidad internacional que ha creado la UNTRM; también señala que la Universidad se ha convertido en el foco de interés de universidades internacionales; se ha recibido a estudiantes de Alemania e Italia, quienes vienen realizando trabajos de investigación en esta parte de nuestro país; en ese marco sugiere que el cambio de nombre de esa Dirección por Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, asimismo, modificar el término "interinstitucionales" por "internacionales" en todos los párrafos consignados en los artículos 128, 129 y 130 del Estatuto Universitario;

Que, mediante Oficio N° 529-2018-UNTRM-R/VRAC, de fecha 12 de setiembre del 2018, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración de la Asamblea Universitaria, la corrección del nombre de dos Maestrías, que viene brindando nuestra Universidad, pedido que hace en mérito a la Resolución de Licenciamiento Institucional emitido por la SUNEDU, de acuerdo al siguiente detalle: DICE: Ciencias para el Desarrollo Sustentable, DEBE DECIR: Gestión para el Desarrollo Sustentable; DICE: Biotecnología, DEBE DECIR: Biotecnología e Ingeniería Genética;

Que, mediante Oficio N° 0421-2018-UNTRM-DGA/DBU, de fecha 27 de noviembre del 2018, la Directora (e) de Bienestar Universitario y Deporte, remite la propuesta de modificación del TÍTULO XV, BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DEPORTES, artículo 338, 340, 341, 342, 343, 344, 345, del Estatuto Institucional;



Asamblea Universitaria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 007 -2018-UNTRM/AU

Que, con Oficio N° 687-2018-UNTRM-R/VRAC, de fecha 27 de noviembre del 2018, el Vicerrector Académico, solicita la modificación de los artículos 26°, 31°, 64°, 75°, cambiar la palabra interinstitucionales por internacionales en los artículos 115, inciso "d", 128°, 129° y 130°, 123°, 131°, 166° inciso d) y h), 188°, 238°, 242°, 243°, 244°, 281°, 282°, Segundo párrafo del artículo 298°, artículo 339°, artículo 340°, artículo 341°, artículo 393°, Segunda Disposición Complementaria, inciso "a", sobre denominación del Departamento Académico de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación: debiendo consignarse de la siguiente manera: Departamento Académico de Educación, Ciencias de la Comunicación y Ciencias Básicas; Tercera Disposición Complementaria, inciso "d", denominación de los siguientes Grados Académicos de Maestro: Ciencias para el Desarrollo Sustentable por Gestión para el Desarrollo Sustentable; Biotecnología por Biotecnología e Ingeniería Genética; Cuarta Disposición Transitoria, dice (...) o concluye su vínculo contractual, debe decir: extingue la relación laboral con la UNTRM;

Que, la Asamblea Universitaria, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre del 2018, acordó la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en sus artículos 26°, 31°, 64°, 75°, 115, inciso "d", 128°, 129° y 130°, 123°, 131°, 166° inciso d) y h), 188°, 238°, 242°, 243°, 244°, 281°, 282°, Segundo párrafo del artículo 298°, 338°, 339°, 340°, 341°, Segunda Disposición Complementaria, inciso "a", sobre denominación del Departamento Académico de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación: debiendo consignarse de la siguiente manera: Departamento Académico de Educación, Ciencias de la Comunicación y Ciencias Básicas; Tercera Disposición Complementaria, inciso "d", denominación de los siguientes Grados Académicos de Maestro: Ciencias para el Desarrollo Sustentable por Gestión para el Desarrollo Sustentable; Biotecnología por Biotecnología e Ingeniería Genética, Cuarta Disposición Transitoria, dice (...) o concluye su vínculo contractual, debe decir: extingue la relación laboral con la UNTRM;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente de la Asamblea Universitaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en sus artículos 26°, 31°, 64°, 75°, 115, inciso "d", 128°, 129° y 130°, 123°, 131°, 166° inciso d) y h), 188°, 238°, 242°, 243°, 244°, 281°, 282°, Segundo párrafo del artículo 298°, 338°, 339°, 340°, 341°, 393°, Segunda Disposición Complementaria, inciso "a", sobre denominación del Departamento Académico de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación: debiendo consignarse de la siguiente manera: Departamento Académico de Educación, Ciencias de la Comunicación y Ciencias Básicas; Tercera Disposición Complementaria, inciso "d", denominación de los siguientes Grados Académicos de Maestro: Ciencias para el Desarrollo Sustentable por Gestión para el Desarrollo Sustentable; Biotecnología por Biotecnología e Ingeniería Genética, Cuarta Disposición Transitoria, dice (...) o concluye su vínculo contractual, debe decir: extingue la relación laboral; debiendo quedar redactado de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 26. El Departamento Académico es una unidad operativa de servicios académicos, integrado a una Facultad, que agrupa a un mínimo de diez (10) docentes ordinarios que cultivan la misma disciplina o disciplinas afines, con la finalidad de investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Evalúa a los docentes de conformidad con el presente Estatuto y los reglamentos respectivos.





Asamblea Universitaria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007 -2018-UNTRM/AU

Artículo 31. La Escuela Profesional es el órgano encargado del diseño y actualización curricular de una Carrera Profesional, así como dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del Grado Académico y Título Profesional correspondiente.
La Escuela Profesional depende de una Facultad y es creada por la Asamblea Universitaria, de acuerdo a los estándares establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). El Reglamento de la Escuela Profesional será aprobado por su Consejo de Facultad correspondiente.

Artículo 64. La admisión es el proceso por el cual se realiza el ingreso a la Universidad para cursar estudios en una de sus escuelas profesionales, mediante concurso público en el que se aplica un examen escrito de conocimientos; previa aprobación de plazas en Consejo Universitario y máximo dos veces por año. La admisión, se da en sus diferentes modalidades y está exenta de toda discriminación. El Consejo Universitario establece las escuelas profesionales que tendrán admisión en el primer y en el segundo examen de admisión de cada año.

La UNTRM celebra acuerdos con instituciones de Educación Superior para la determinación de la correspondencia de los sílabos.

Artículo 75. El régimen de estudios adoptado por la Universidad es semestral, según lo establecido en los planes curriculares de cada Escuela Profesional, bajo un currículo flexible y por créditos. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Los estudios pueden ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia. Los créditos académicos para las modalidades de estudios semipresencial o a distancia, serán asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales.

Artículo 115. Son órganos de apoyo dependientes del Rectorado:
d) Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Artículo 123. El Secretario General es el Fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la Universidad. Es un profesor con grado académico de Maestro o Doctor, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

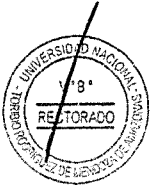
Artículo 128. La Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, se encarga de conducir, proyectar y mantener la cooperación y las relaciones entre instituciones nacionales y extranjeras.

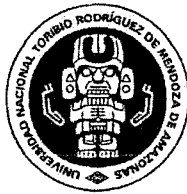
Artículo 129. Son funciones de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales:(...).
d) Establecer con los órganos pertinentes las coordinaciones necesarias a efectos de canalizar las solicitudes y ofrecimientos que en materia de cooperación y relaciones internacionales se generen en la universidad.

Artículo 130. La Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales está a cargo de un Director, que es un profesional con experiencia en el área, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Artículo 131. Son Órganos de Apoyo, dependientes del Vicerrectorado Académico:
d) Dirección General de Bienestar Universitario y Deportes,

Artículo 166. La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:
h) Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente





Asamblea Universitaria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007 -2018-UNTRM/AU

encargada de fiscalizar la gestión de la Universidad, la cual debe estar conformada por dos (02) docentes, un (01) estudiante de pregrado y un (01) estudiante de posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria.

Artículo 188. El Rector y los Vicerrectores de la Universidad son elegidos por lista única, integrada por docentes de distintas facultades, para un periodo de cinco (5) años, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados mediante la siguiente distribución:

- a) A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación.
- b) A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.

Artículo 238. La Universidad está facultada a contratar docentes. La contratación se realiza previo concurso público de méritos de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ingreso a la Docencia, o por invitación en el caso que el concurso para la selección de docentes ordinarios fuera declarado desierto. El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria.

Artículo 242. El ingreso como Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio se hará por concurso interno en cada Facultad correspondiente. Los candidatos deben estar cursando los dos (02) últimos años y pertenecer al tercio superior de conformidad con el Reglamento General de Ingreso. Los Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio realizan actividades académicas de apoyo al docente titular.

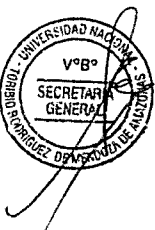
Artículo 243. Son deberes de los docentes: (...)
w) Presentar su Informe de Actividades Académicas o Informe Semestral en base a su Declaración de Carga Horaria semestral, como mínimo hasta una (01) semana después de haber concluido el semestre correspondiente.

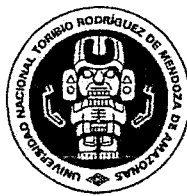
Artículo 244. Son derechos de los docentes de acuerdo la Ley Universitaria: (...)

Artículo 282. La directiva de la Asociación de Graduados está conformada por siete (7) miembros provenientes de al menos, tres (3) facultades. Ninguno de los miembros de la Directiva puede desempeñar la docencia u otro cargo dentro de la Universidad. Los cargos directivos tienen una duración de dos (2) años. No hay reelección inmediata, ni rotación entre los cargos. Su estatuto señala el procedimiento de elección del representante ante los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 298. El Tribunal de Honor de la UNTRM (...).
Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal de las diferentes Facultades, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y su mandato dura tres (3) años, conforme al artículo 75° de la Ley n° 30220, Ley Universitaria. Puede ser reelegido por un periodo adicional.

Artículo 339. La Universidad brinda a los integrantes de su comunidad programas y servicios de salud física y mental, orientación psicopedagógica, deporte, comedor universitario para estudiantes, transporte para estudiantes, recreación y apoya los que surjan de su propia iniciativa y esfuerzo.





Asamblea Universitaria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 007 -2018-UNTRM/AU

Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscribirán en el Sistema Integral de Salud. La Universidad promueve la lucha contra el cáncer, para lo que suscribirá los convenios correspondientes, que debe incluir la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes. La Universidad en la medida de sus posibilidades ofrecerá un seguro a los miembros de la comunidad universitaria.

Son funciones de la Dirección General de Bienestar Universitario y Deportes:

- Proponer programas de Bienestar Social y Deporte alineados a los objetivos estratégicos de la UNTRM.
- Planificar, reglamentar, coordinar y ejecutar los proyectos orientados a tratar problemas socioeconómicos y psicopedagógicos de los estudiantes de la UNTRM.
- Fomentar actividades de prevención integral vinculados a la salud físico y psicológica para propiciar estilos de vida armoniosos y saludables.
- Organizar eventos deportivos y recreativos que procuren el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la comunidad universitaria.
- Planifica y ejecuta la evaluación psicológica, talleres y charlas de consejería individual y grupal, para mejorar las condiciones de salud y bienestar de la comunidad universitaria.
- Proponer convenios con instituciones públicas o privadas para atender las necesidades y lograr beneficios para la comunidad universitaria.
- Supervisar el servicio del Comedor Universitario.

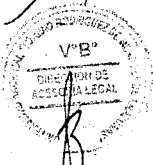
Artículo 340. El Vicerrectorado Académico, a través de la Dirección General de Bienestar Universitario y Deporte, propone las políticas y estrategias acerca del bienestar universitario y deporte; conduce su ejecución una vez aprobadas por el Consejo Universitario.

Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Bienestar Universitario y Deporte cuenta con las siguientes oficinas:

- Oficina de Bienestar Universitario
- Oficina de Recreación y Deporte

Artículo 341. La Universidad implementa los servicios para integrar a las personas con discapacidad a la comunidad universitaria, de conformidad con la Ley n° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Gestiona ante las entidades estatales pertinentes los servicios de salud para los estudiantes con discapacidad. El servicio de salud de la Universidad consiste en la atención de urgencias y emergencias, así como acciones de prevención de riesgos de la salud física y mental, jornadas de evaluación física, socioeconómica y psicológica; todos los campus de la universidad cuentan con un tópico universitario con personal capacitado que ejerce su labor de acuerdo a procedimientos y protocolos de salud establecidos para la atención de urgencias y emergencias.

Artículo 393. La Universidad tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido anualmente por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor a seis (06) meses previos a dicho proceso, y está constituido por tres (3) docentes principales, dos (2) asociados, un (1) auxiliar y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros y sus fallos son inapelables.





Asamblea Universitaria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007 -2018-UNTRM/AU

TÍTULO XXI

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS

SEGUNDA: La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas tiene los Departamentos Académicos siguientes:

- a) **Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación: (FECICO)**
Departamento Académico de Educación, Ciencias de la Comunicación y Ciencias Básicas.

TERCERA: La Universidad otorga, a nombre de la Nación y a propuesta de la respectiva Facultad o Escuela de Posgrado, los Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y Títulos Profesionales de acuerdo al siguiente detalle: (...)

- d) Grado Académico de Maestro en:
Gestión para el Desarrollo Sustentable
Biotecnología e Ingeniería Genética

TÍTULO XXII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CUARTA.- Los docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Estatuto y la Ley n° 30220, Ley Universitaria para la categoría en la que están, tienen hasta el 15 de noviembre del 2020 para adecuarse a lo normado; de lo contrario, serán considerados en la categoría que les corresponde o extingue la relación laboral con la UNTRM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polcarpo Chauca Vique Dr.
RECTOR

PCHVR/
FIEGSG
dtrm/

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)